

7

## AUTO No. 00976

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución Nro.3074 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Código Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante oficio de Abril 21 de 1999 radicado con el número 009284, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, remitió a la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, la ficha técnica del proyecto “Andenes de la Calle 72 entre la carrera 11 hasta la Avenida Caracas costado norte y sur y la carrera 11 entre la Calle 72 hasta la Calle 73 costado occidental”.

Que mediante Memorando Interno SCA-UEE Nro.2305 de Junio 4 de 1999, dirigido por la Subdirección de Calidad Ambiental a la Subdirección Jurídica, se registra concepto técnico aprobatorio del “Manual de Manejo Para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales” para la ejecución, por el Instituto de

**AUTO No. 00976**

Desarrollo Urbano – IDU, del proyecto “Andenes de la Calle 72 entre la carrera 11 hasta la Avenida Caracas costado norte y sur y la carrera 11 entre la Calle 72 hasta la Calle 73 costado occidental”.

Que mediante “AVISO 350” de Junio 8 de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, informa que se ha dado inicio al trámite de, entre otros, al Plan de Manejo ambiental 217 de 1999, correspondiente al proyecto “Andenes de la Calle 72 entre la carrera 11 hasta la Avenida Caracas costado norte y sur y la carrera 11 entre la Calle 72 hasta la Calle 73 costado occidental”.

Que mediante Resolución Nro.592 de Junio 24 de 1999, el Departamento Técnico Administrativo – DAMA, resuelve exigir al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, el cumplimiento del manual del manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales a aplicar al proyecto “Andenes de la Calle 72 entre la carrera 11 hasta la Avenida Caracas costado norte y sur y la carrera 11 entre la Calle 72 hasta la Calle 73 costado occidental”.

Que la resolución Nro.592 de Junio 24 de 1999 fue notificada personalmente el día 30 de Junio de 1999, al señor Fernando Antonio Grillo Rubiano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.320.374, en su condición de Director Técnico Legal del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU por Delegación Legal recibida del Director de esta entidad.

Que el 9 de febrero de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, realizó visita técnica a la obra objeto del proyecto “Andenes de la Calle 72 entre la carrera 11 hasta la Avenida Caracas costado norte y sur y la carrera 11 entre la Calle 72 hasta la Calle 73 costado occidental”, con el objetivo de hacerle seguimiento al

**AUTO No. 00976**

cumplimiento de la Resolución Nro.592 de 1999, expidiendo, consecuentemente, el Concepto Técnico Nro.5726 de Mayo 9 de 2000.

Que mediante Concepto Técnico Nro.5726 de Mayo 9 de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, verificó la terminación de la obra identificada como "Andenes de la Calle 72 entre la carrera 11 hasta la Avenida Caracas costado norte y sur y la carrera 11 entre la Calle 72 hasta la Calle 73 costado occidental", así como el cumplimiento de las obligaciones prescritas por la Resolución Nro.592 de 1999.

Que mediante Concepto Técnico Nro.9629 de Agosto 23 de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, conceptúa que las obras adelantadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IUD, relacionada con el estudio, diseño y construcción de los "Andenes de la Calle 72 entre la carrera 11 hasta la Avenida Caracas costado norte y sur y la carrera 11 entre la Calle 72 hasta la Calle 73 costado occidental, cumple con el Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas implicaciones Ambientales y ha acatado las normas generales de aseo.

Que mediante Concepto Técnico Nro.10867 de septiembre 29 de 2000, se concluye el cumplimiento al Manual de Manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales, y a la normatividad vigente.

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a la terminación de las obras, y a la imposibilidad de establecer el cumplimiento o no de la normatividad ambiental en el desarrollo de la obra, por el tiempo transcurrido

**AUTO No. 00976**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se considera procedente el archivo del expediente DM-06-1999-217 que contiene las actuaciones administrativas tendientes a establecer el cumplimiento por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, del manual de manejo en proyectos de mínimas implicaciones ambientales para la reconstrucción de andenes de la Calle 72 entre la carrera 11 hasta la Avenida Caracas costado norte y sur y la carrera 11 entre la Calle 72 hasta la Calle 73 costado occidental”, Localidad de Chapinero.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones”*.

Que el principio eficacia manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contenciosos Administrativo en el Artículo 267 estableció lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativo”*.

**AUTO No. 00976**

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las autoridades competentes.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, a efecto, y en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución Nro. 3074 del 26 de mayo de 2011, se dispuso que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental, y otros instrumentos de control y manejo de ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

**AUTO No. 00976**

Que conforme a lo anterior se verificó que la documentación que reposa en el Expediente DM-06-1999-217, informa con suficiencia, la terminación de la obra “andenes de la Calle 72 entre la carrera 11 hasta la Avenida Caracas costado norte y sur y la carrera 11 entre la Calle 72 hasta la Calle 73 costado occidental”, Localidad de Chapinero, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, por lo que se procederá a su archivo .

En mérito de los anteriormente expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenase el archivo definitivo del Expediente DM-06-1999-217, contentivo de las actuaciones administrativas en relación con el cumplimiento del manual de manejo en proyectos de mínimas implicaciones ambientales por el Instituto de Desarrollo Urbano, para la reconstrucción de andenes de la Calle 72 entre la carrera 11 hasta la Avenida Caracas costado norte y sur y la carrera 11 entre la Calle 72 hasta la Calle 73 costado occidental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dese traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaría para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido, en la sede de su domicilio en Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 22Nro.6-27.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para tal efecto disponga la entidad.

**AUTO No. 00976**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTÍFQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de febrero del 2014**

**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente DM-06-1999-217.*  
Elaboró:

Ligia Del Socorro Arango Garcia	C.C: 21395323	T.P: 68519	CPS: CONTRAT O 1104 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/11/2013
---------------------------------	---------------	------------	-----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/12/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 464 DE 2014	FECHA EJECUCION:	9/01/2014
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/12/2013
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/02/2014

Aprobó:

**AUTO No. 00976**

Haipha Thracia Quiñones Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA

10/02/2014

EJECUCION:

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C. a los 20 MAR 2014

Auto 976 de 2014  
Milene Jaramillo Lopez  
Apoderada

Medellin

43.452.710  
126.826

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

*[Signature]*

Calle 22 N° 6-27

3386660

QUIEN NOTIFICA:

*[Signature]* Felipe Lolima Rivera

3 abril

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 ABR 2014 ( ) del mes de

del año ( ) se deja constancia de que la

presente presidencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*[Signature]* JUCIETT ZAMBRANO ✓  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

